



GESTIÓN DE CONTRATOS  
RHC/JCE/JKC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2397

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 2977 de fecha 06 de diciembre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de los Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta N° 2496 de fecha 07 de noviembre de 2012.

**MAT.:** Rechaza Descargos y aplica multa a **GENZYME CHILE LTDA**, por entrega de productos con menor vencimiento. Proceso Administrativo RIT 1332-ID 5599-205-CT13.

SANTIAGO, 31 JUL 2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta número 2496 de fecha 07 de noviembre de 2012; Oficio Ordinario N° 2977 de fecha 06 de diciembre de 2013, mediante el cual se comunica a **GENZYME CHILE LTDA**, sanción por entrega de productos con menor vencimiento; escrito de descargos de fecha 19.12.2013; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014 todos del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 2977 de fecha 06 de diciembre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a **GENZYME CHILE LTDA**, en adelante e indistintamente el proveedor, que se va a la aplicar una multa equivalente a \$1.164.576.-(un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos), por haber entregado 112 unidades del producto denominado **CEREZYME 400 UI LIOF P/INFUSION IV FAM**, correspondientes a la Orden de Compra N°4500008062, para los meses de noviembre y diciembre de 2013, con menor vencimiento del requerido en los Términos de Referencia y del ofertado por el proveedor.

2°.- Que mediante presentación de fecha 19 de diciembre de 2013, **GENZYME CHILE LTDA**, presenta escrito de descargos respecto de la multa comunicada mediante Oficio Ordinario número 2977 de fecha 06 de diciembre de 2013.

3°.- Que los Términos de Referencia bajo los cuales se realizó la contratación indican en el punto 30.3, que una vez notificada la proposición de multa el proveedor cuenta con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito. Este plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la comunicación. Transcurrido este plazo, y con los antecedentes que Cenabast disponga y/o que el proveedor haya aportado, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos, sanción, y su cuantía.

4°.- Que el escrito de descargos presentado por el proveedor con fecha 19 de diciembre de 2013, fue presentado extemporáneamente, toda vez que según consta en la nómina de correos certificados emitida por Oficina de Partes de CENABAST, el día 06 de diciembre de 2013 fue recepcionado el Oficio 2977 en Correos de Chile, debiendo por tanto entenderse notificado el proveedor a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Encontrándose por tanto el escrito presentado fuera de plazo, esto según lo dispone el artículo 45 de la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos.

Lo anterior significa que los descargos no serán analizados para efectos de dictar el correspondiente acto administrativo y el mismo será dictado con los antecedentes con que contaba Cenabast al momento de cursar la multa, sin perjuicio de ello el proveedor cuenta con la posibilidad de interponer Recurso de Reposición que se indicará en la parte resolutive.

5°.- Que según lo expuesto en el considerando anterior, procede aplicar multa por entrega de productos con menor vencimiento del solicitado, que corresponden a la Orden de Compra N° 4500008062, equivalente a \$1.164.576.-(un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos), según lo especificado en el considerando 1° anterior.

**RESUELVO**

**1°.-RECHÁCESE**, los descargos presentados por el proveedor con fecha 19.12.2013, en atención a que los mismos fueron presentados fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia bajo los cuales se realizó la contratación.

**2°.-APLÍQUESE**, multa por entrega de productos con menor vencimiento, por la suma total de \$1.164.576.- (un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos), según se detalla a continuación:

Orden de compra	Oficio Ordinario	Incumplimiento	Sanción por Incumplimiento	Monto de la Multa
4500008062	Nº 2977 de fecha 06.12.2013	Entrega de productos con vencimiento inferior al solicitado.(30.2.3 letra b).	Multa en dinero calculada sobre el valor neto total (sin impuesto incluido) de los bienes entregados con menor vencimiento previamente autorizado con carta de canje, la que ascenderá al 1% de dicho monto por cada mes menor del adquirido en la propuesta.	\$1.164.576.-

**3°.-PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

**4°.- COMUNÍQUESE**, en caso de que la multa no sea enterada en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir la multa, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

**5°.- ANÓTESE**, para entablar Recurso de Reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**6°.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **GENZYME CHILE LTDA.**, por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.


  
**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**DIRECTOR**  
 EDGARDO DÍAZ NAVARRETE  
 DIRECTOR (PT)  
 CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

**Distribución:**

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- GENZYME CHILE LTDA. (Isidora Goyenechea 3120, Las Condes)

**Adjuntos:**

- Nomina de correo certificado de fecha 06.12.2013, emitido por Cenabast.